

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juez de primera instancia de Carmona la autorización para procesar á José Mallado y Felipe Gonzalez, serenos de la misma ciudad; y del cual resulta:

Que á las dos de la noche del 26 de Enero último estaba pretando su servicio el sereno José Mallado, y como oyese en una calle gritería y pedradas, pidió auxilio á su compañero Felipe Gonzalez, y ambos acudieron inmediatamente y vieron un gran grupo de hombres que disputaban y reñían:

Que al presentarse los serenos hubo la mayor parte de los que alborotaban; pero quedaron cuatro en la calle, y entre ellos Juan Nieto, que tenía una navaja en la mano, y reñido por los serenos para que la entregase, se negó á obedecer y salió corriendo:

Que los serenos persiguieron á Nieto, intimándole de nuevo la entrega de la navaja; pero habiendo insistido en su negativa, lograron alcanzarle, y con el fin de desarmarle y detenerle le descargaron dos palos y detenerle le causaron una herida y una contusion:

Que instruidas diligencias judiciales, refirieron los serenos el hecho en los términos espuestos, pero el herido negó que fuese suya la navaja recogida por los serenos; y los testigos examinados solamente dieron noticia de lo ocurrido hasta la llegada de los serenos, mas no de lo que aconteciera despues entre estos y Nieto:

Que el Juez acordó, de conformidad con el Promotor fiscal, pedir au-

torización para procesar á los dos serenos por el delito de lesiones; pero el Gobernador la negó, conforme con el Consejo provincial y fundándose en que, no habiendo sido contradicha sino por el herido la circunstancia de llevar este navaja y la resistencia á entregarla, debe estarse á lo declarado por los dependientes de la autoridad, quienes en el caso de que se trata obraron en el cumplimiento de su deber.

Visto el art. 8.º, núm. 41 del Código penal, que declara irresponsable al que obra en cumplimiento de su deber ó en el ejercicio legítimo de autoridad, oficio ó cargo.

Considerando:

1.º Que la version dada por los serenos al hecho que ha dado motivo al procedimiento está conforme con las declaraciones de los demás testigos, si se exceptúa la circunstancia de haber sacado Nieto la navaja, sobre lo cual nada han afirmado ni negado estos últimos.

2.º Que la negativa del herido á reconocer la navaja como suya, y las demás circunstancias del suceso, inducen mayor verosimilitud en el dicho de los agentes de la autoridad que en el del ofendido, debiendo por tanto estimarse á los serenos en el presente caso exentos de responsabilidad, con arreglo al artículo y número del Código que se han citado.

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á 15 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Bravo.

(Gaceta núm. 189.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Administración local.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 18 de Julio último ha remitido á este Gobier-

no de provincia una relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, espedita por las oficinas de la Deuda pública á favor de los Ayuntamientos que en la misma se espresan, en equivalencia de los bienes de propios que les han sido enajenados.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las corporaciones respectivas y efectos correspondientes.

Santander 24 de Agosto de 1868.—Francisco Fareja de Alarcon.

Relacion que se cita.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, espeditas á favor de las corporaciones que se espresan á continuacion por el departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública, á virtud de la certification cuyos números se espresan: 6,574, 6,589, 6,636, 6,651, 6,722, 6,725, 6,726, 6,739, 6,743, 6,747, 6,749, 6,760, 6,773, 6,777, 7,528.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES	Capitales.	
		Reales vellon.	
26.106	Ayuntamiento de Herrerías, por Cabazon.....	847	41
41	Id. de Rivamontan al Monte.....	9.365	48
42	Id. de Valderredible.....	75	97
43	Id. de Penagos.....	958	40
193	Id. de Ruesga, de Ogarrio.....	160	33
94	Id. de Valdáliga, por Tejo.....	709	99
95	Id. de Cabezón de la Sal.....	2.038	47
96	Id. de Potes.....	58	44
97	Id. de Rivamontan al Mar.....	133	24
98	Id. de Los Corrales.....	654	50
99	Id. de Voto, por Rada.....	701	27
200	Id. de Voto, por Bádames.....	1.790	98
1	Id. de Valderredible, por Rocamundo.....	655	55
2	Id. de Valderredible, por Quintana Solmo.....	299	70
3	Id. de id., por Arroyuelos.....	571	26
4	Id. de id., por Navamuel.....	374	61
5	Id. de id., por Rucandio.....	290	32
6	Id. de id., por Villaverde.....	702	36
7	Id. de id., por Santa María de Hito.....	234	10
8	Id. de id., por Bárcena de Ebro.....	4.027	14
9	Id. de San Felices de Buelna.....	210	38
10	Id. de Penagos, por Arenal.....	1.636	31
11	Id. de Cabezón, por Cambarco.....	1.592	14
12	Id. de Val de San Vicente, por Molleda.....	273	49
13	Id. de Vega de Liébana, por Valmeo.....	695	30
14	Id. de Cabezón de Liébana.....	206	3
15	Id. de Valderredible.....	1.054	23
45	Id. de Cartes, por Cohicillos.....	139	42
46	Id. de Hazas en Casto.....	425	41
47	Id. de Enmedio, por Matamorosa.....	16.054	88
48	Id. de Valdáliga.....	195	67
49	Id. de Enmedio, por Cervatos.....	1.042	75
50	Id. de Carabeos.....	274	21
26.402	Id. de Campó de Suso, por Villacantid.....	1.179	96
3	Id. de id., por Poblacion.....	337	46

4	Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.....	198	16	62	Id. de Bárcena de Cicero.....	855	56
5	Id. de Alfoz de Lloredo, por Novales.....	2.196	55	63	Id. de Cabezón de la Sal.....	22.852	61
770	Id. de Val de San Vicente.....	1.795	97	574	Id. de Valdeolea.....	600	72
71	Id. de id., por Helguerras.....	1.791	94	75	Id. de Santiurde de Reinosa.....	530	51
72	Id. de id., por Gandarillas.....	382	28	76	Id. de Ongayo, por Inogedo.....	235	37
78	Id. de Herrerías, por Cabanzon.....	8.439	4	693	Id. de Meruelo.....	1.282	49
79	Id. de Valdáliga, por Roiz.....	3.265	72	798	Id. de Santillana.....	1.314	9
810	Id. de Valderredible, por San Cristóbal.....	1.573	35	847	Id. de Valderredible, por Riopanero.....	445	55
913	Id. de Enmedio, por el pueblo de Horma.....	1.413	1	64	Id. de Cabezón de Liébana.....	188	20
14	Id. de Mazcuerras, por Riaño.....	5.133	70	65	Id. de Los Corrales.....	638	93
15	Id. de Corbera, por Borleña.....	2.432	48	66	Id. de id., por Barros.....	521	36
16	Id. de Torrelavega, por Barreda.....	1.630	51	67	Id. de Puente-Viesgo, por Bargas.....	140	28
27.072	Id. de Piélagos, por Vioño.....	17.649	2	926	Id. de Reocin, por La Busta.....	1.607	77
204	Id. de Enmedio, por Fontecha.....	52	99	27	Id. de Valderredible.....	222	76
5	Id. de Pesaguero, por Barreda.....	332	41	23.192	Id. de Potes.....	318	1
6	Id. de Valderredible.....	655	55	29.136	Id. de Cartes.....	270	96
7	Id. de id., por Quintanilla.....	129	27	26.251	Id. de Marina de Cudeyo.....	2.620	12
8	Id. de Hazas en Cesto.....	920	20	52	Id. de Ruesga, por Matienzo.....	564	98
9	Id. de Valderredible, por Villota.....	166	19	53	Id. de Valderredible.....	1.058	23
10	Id. de Santa Cruz de Bezaña.....	4.160	87	54	Id. de Guriezo.....	1.049	90
11	Id. de Valderredible, por Riopanero.....	203	12	55	Id. de Pesaguero, por Cueva.....	230	44
12	Id. de Los Corrales.....	5.937	88	56	Id. de id., por Lobeña.....	74	49
13	Id. de Piélagos, por Rumoroso.....	1.458	83	57	Id. de id., por Barreda.....	188	54
14	Id. de Pesaguero, por Lomeña.....	270	7	58	Id. de id., por Caloca (de Soba).....	209	48
15	Id. de Pié de Concha.....	397	1	59	Id. de Soba.....	7.693	3
16	Id. de Valdáliga, por Serdio.....	242	33	60	Id. de Piélagos, por Arce.....	10.627	36
810	Id. de Alfoz de Lloredo.....	609	44	61	Id. de Entrambasaguas, por Bosque.....	652	39
11	Id. de Cabezón de Liébana.....	230	79	62	Id. de Carabeos.....	371	81
12	Id. de Enmedio.....	463	66	63	Id. de Enmedio.....	952	70
13	Id. de id.....	576	13	64	Id. de Potes.....	1.106	13
14	Id. de Piélagos.....	119	84	65	Id. de Valderredible.....	2.243	41
15	Id. de id., por Vioño.....	456	11	66	Id. de Cartes.....	60	38
16	Id. de id., por Oruña.....	468	5	67	Id. de Santillana.....	37	21
17	Id. de Potes.....	1.568	34	68	Id. de Torrelavega.....	93	7
18	Id. de Valdáliga, por Lamadrid.....	1.152	25	69	Id. de Valdáliga.....	233	54
19	Id. de Valderredible.....	312	61	70	Id. de id.....	1.026	88
20	Id. de id., por Salcedo.....	720	17	71	Id. de Hazas en Cesto.....	87	61
21	Id. de id., por Villamoñico.....	401	63	72	Id. de Valdáliga.....	325	32
22	Id. de id., por Morosa.....	184	66				
23	Id. de id., por Lomasomera.....	369	31				
24	Id. de id., por Salcedo.....	369	31				
25	Id. de id., por San Cristóbal.....	276	99				
521	Id. de Reocin, por Veguilla.....	230	46				
22	Id. de Valderredible, por Polientes.....	518	84				
23	Id. de Pesaguero.....	103	92				
24	Id. de Castañeda.....	2.326	72				
25	Id. de Pesaguero.....	290	84				
26	Id. de Valderredible.....	1.364	18				
27	Id. de Cabezón de Liébana.....	744	55				
50	Id. de Ruiloba.....	8.434	42				
51	Id. de San Pedro del Romeral.....	44	47				
52	Id. de Herrerías, por Cades.....	195	16				
53	Id. de Cabuérniga.....	90	7				
54	Id. de Enmedio.....	1.370	1				
55	Id. de Cartes.....	254	18				
56	Id. de Valderredible.....	356	43				
57	Id. de Cartes.....	144	43				
58	Id. de Cabuérniga.....	3.894	47				
559	Id. de Valderredible.....	142	56				
60	Id. de Campó de Yuso.....	445	55				
61	Id. de Valle de Cabuérniga.....	552	49				
62	Id. de Cabuérniga, por Fresneda.....	547	14				
63	Id. de Ongayo, por Suances.....	924	32				
64	Id. de Cartes, por San Miguel.....	140	96				
65	Id. de Los Corrales, por San Mateo.....	831	88				
66	Id. de Cartes.....	647	1				
67	Id. de Torrelavega.....	855	47				
68	Id. de Valderredible.....	70	6				
69	Id. de Cabezón de la Sal.....	5.346	62				
70	Id. de Camargo.....	6.759	9				
71	Id. de Cabezón de la Sal.....	1.334	48				
72	Id. de Enmedio.....	113	34				
815	Id. de Los Corrales, por Barros.....	982	8				
16	Id. de Los Corrales.....	2.853	82				
17	Id. de Pesaguero, por Vendejo.....	1.274	29				
18	Id. de Pesaguero, por Valdeprado.....	417	14				
42	Id. de Cieza, por Media Hoz.....	1.996	67				
43	Id. de Valle, por Cabuérniga.....	85	54				
44	Id. de Santillana, por Viveda.....	2.684	40				
45	Id. de Rivamontan al Mar.....	188	72				
46	Id. de Campó de Yuso.....	393	53				
47	Id. de id. por Vimón.....	538	97				
48	Id. de Cabezón de la Sal.....	1.967	69				
49	Id. de Cabezón de Liébana.....	165	97				
50	Id. de Los Corrales.....	1.020	52				
51	Id. de Piélagos.....	1.164	72				
52	Id. de Pesaguero.....	56	38				
53	Id. de Solórzano.....	10.919	20				
54	Id. de Herrerías, por Casamaría.....	427	5				
55	Id. de Torrelavega.....	170	81				
56	Id. de Herrerías.....	1.014	28				
57	Id. de Cabuérniga.....	196	77				
58	Id. de Ongayo.....	610	8				
59	Id. de Castañeda.....	1.016	32				
60	Id. de Ongayo.....	1.719	80				
61	Id. de Cabezón de la Sal.....	854	13				

Negociado de Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice de Real orden fecha 13 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 31 de Julio último me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Entera S. M. de que en varios pueblos de la nación se celebran los mercados públicos periódicos y las ferias en el día del domingo y en otros festivos, y considerando que esta costumbre es contraria á la observancia de los preceptos religiosos que imponen á los españoles en aquellos días el deber de guardar solemnemente la fiesta no ocupándose de negocios profanos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las medidas oportunas á fin de que desde primero de Setiembre inmediato se trasladen á los días que no sean festivos los de mercados y ferias que se celebren en estos, á no ser que los Prelados diocesanos por graves y bien probadas causas concedan, previo informe favorable de las autoridades civiles, licencia para pueblo ó puntos determinados.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que cooperando por su parte á que tengan cumplido efecto los deseos de S. M., manifestados en la preinserta disposición, recomiende á los Ayuntamientos deliberen sobre este particular con arreglo á las atribuciones que les confiere la ley de 8 de Enero de 1845 reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866; poniéndose de acuerdo con el Prelado diocesano en los casos que la necesidad ó conveniencia aconsejen no hacer alteración alguna en las ferias y mercados establecidos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos que se hallan en el caso de que se trata, acuerden y propongan sin dilación alguna lo conveniente al cumplimiento de la preinserta Real disposición.

Santander 25 de Agosto de 1868.— Francisco Pareja de Alarcón.

Instrucción pública.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han devuelto aun, debidamente diligenciados, los estados por pagos de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al cuarto trimestre del año económico próximo pasado que oportunamente les fueron remitidos por la Junta provincial de Instrucción pública, me veo obligado á recordar á los indicados funcionarios, por medio de la presente, el inmediato cumplimiento del servicio de que se trata, prometiéndome del celo de aquellos que no han de dar lugar á nuevos recuerdos.

Santander 25 de Agosto de 1868.— Francisco Pareja.

BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

Circular núm. 21.

Habiéndose de dar nueva forma, segun el novísimo Convenio celebrado entre ambas Potestades, á todas las Capellanías que en su art. 4.º se declaran subsistentes, y siendo indispensable tener á la vista ciertos datos y documentos para la formación del expediente instructivo que ha de preceder en orden á establecer el quinquenio y declarar la congruidad ó incongruidad de las mismas con arreglo á lo que se dispone en los artículos 34 y 35 de la Instrucción, S. E. I. el Obispo mi señor se ha servido señalar el término de dos meses, á contar desde esta fecha, dentro del cual, los Patronos, Capellanes y Administradores de todas las Capellanías fundadas en iglesias del territorio de esta Diócesis deben presentar en esta oficina de la Comisión: 1.º Copia auténtica de la fundación de la Capellanía; 2.º Otra igual de la sentencia de adjudicación ó título de posesión; 3.º Último apeo ó deslinde de los bienes que constituyen la Capellanía; 4.º Cuenta justificada de la renta anual líquida en

el quinquenio de 1862 á 1866 ambos inclusive: 5.º Último recibo de la contribucion que pagan las fincas de la Capellanía en el trimestre. En el bien entendido de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá sin su audiencia y parándose el perjuicio consiguiente á formalizar de oficio el mencionado expediente á los fines prevenidos en repetidos artículos.

Lo que de orden de S. E. I. se publica en el Boletín eclesiástico del Obispado y Oficial de la provincia para conocimiento de quienes correspondan. Leon 18 de Agosto de 1868. —Clemente Bolinaga, Secretario de la Comision.

Nos el Presidente y vocales de la Comision nombrada por el Excelentísimo é Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis de Leon para la instruccion de expedientes sobre arreglo de Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones análogas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecucion, esta Comision está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de partes para la conmutacion de las rentas de las Capellanías colativas de sangre fundadas por los sujetos y en las iglesias siguientes: la titulada Jesús, María y José, fundada por los licenciados D. Juan y D. Isidro Alvarez de Miranda en la parroquial de Benllera; la del Santo Cristo, por Pedro Perez en la de Campo junto á Villavidel; la de San Basilio, por el presbítero D. Basilio Marcos en la de Villapun; la de los Escobar, por Gabriel de Escobar Antolínez en la de San Miguel de Grajal de Campos; la de San Pedro de Alcántara, por D. Fausto del Campo y Noriega en la de Villaverde de la Peña; la de D. Francisco Diez de Hoyos, en la de San Justo y Pastor de Cuenca de Campos; la de Nuestra Señora del Carmen, por D. Manuel Porrero en la de Barcial de la Loma, y la de San José, por D. Fernando Montiel en la de Villamañan. Todas las cuales segun el art. 4.º de dicho Convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á esponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que trascurrido este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que correspondiera, parándose el perjuicio que hubiese lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas parroquias y se insertará en los Boletines Eclesiásticos del Obispado y Oficial de la provincia. Dado en Leon á 18 de Agosto de 1868. —Miguel Zorita Arias, Presidente. —Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por el término legal las cuentas municipales presentadas por el Depositario, correspondientes al año económico de 1867 á 1868.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Torrelavega 23 de Agosto de 1868. —Antonio Ruiz de Villa.

Idem.

En poder del Alcalde pedáneo de Campuzano se hallan puestos en custodia una yegua con su potro de leche, cogidos por la Guardia rural causando daños en propiedad ajena, cuyas señas son las que á continuacion se espresan:

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas, pelo castaño claro y una cruz en el anca izquierda.

Señas del potro.

De cuatro á seis meses de edad, pelo negro por el cuerpo y en las estremidades de los remos castaño claro.

Lo que se anuncia al público para que si en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial, no se presenta reclamacion legítima, se procederá á su remate con arreglo á la ley de mostrencos.

Torrelavega 20 de Agosto de 1868. —Antonio Ruiz de Villa.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En el lugar de la Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, se halla prendada y en custodia una potra por haber sido cogida por los guarda-meses de dicho pueblo causando daño en la vega comun el dia 14 del actual; tiene las señas siguientes: color castaño claro, alzada de seis á seis y media cuartas, y de cuatro á cinco años de edad.

Lo que se hace notorio á fin de que la persona que se crea ser su dueño, se presente á recogerla en el término de ocho dias y á pagar los gastos, pues pasado sin verificarlo, se procederá á su remate con arreglo á la ley.

Santa María de Cayon 23 de Agosto de 1868. —Casimiro García.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el pueblo de San Martín y en poder del Alcalde pedáneo se hallan en custodia desde el dia 13 del presente dos vacas, por haberlas encontrado causando daños en la vega de aquel pueblo.

Sus señas son las siguientes: una color de avellana clara, marcada en el cuarto derecho, con un bocado en la oreja derecha, astas blancas, caderas oscuras y su edad como de cinco á seis años.

Otra de la misma edad, con un marco en el asta izquierda de dos letras sin conocerse si es C. ó G. la primera, y la otra parece una Q., astas blancas y ojas oscuras, su color de avellana clara.

Si pasados diez dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial no se hubiese presentado su dueño á recogerlas, se pasarán al Juzgado y rematarán como bienes mostrencos.

Santiurde de Toranzo 20 de Agosto de 1868. —Estanislao de la Torre.

Idem.

En el pueblo de Villasevil, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia un novillo, como de 4 á 5 años, color tasugo claro, marcado del asta derecha con la letra S.

Si no se presentase su dueño á recogerle dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, y á pagar los gastos que haya causado, se dispondrá la venta en pública subasta con arreglo á la ley de mostrencos.

Santiurde de Toranzo 4 de Agosto de 1868. —José Villegas.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Tudanca se hallan en poder del Pedáneo cinco caballerías, prendadas por haber estado haciendo daños en las praderías de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Una yegua negra de 7 cuartas de alzada con una S en el cuarto derecho, tiene una potra de este año, tambien negra.

Otra yegua negra como de 6 cuartas, con pintas de mataduras en las costillas, y da de mamar á una potra roja del año pasado.

Un potro como de tres años, nevado, alzada seis y media cuartas, estrella larga, y calzado del pie izquierdo.

Si pasados ocho dias no se presenta dueño, se obrará con arreglo á la ley de mostrencos.

Tudanca 9 de Agosto de 1868. —José Lino García Cuesta.

Idem.

Del puerto del pueblo de Tudanca, Ayuntamiento del mismo nombre, se extravió en fines de Junio último una jaca capona, negra, poco mas de seis cuartas y media de alzada, calzada de piés y manos, una pequeña estrella. Su dueño D. Tomás Gomez de Cosío dará una gratificacion á quien dé razon de su paradero.

Tudanca 12 de Agosto de 1868. —José Lino García Cuesta.

Providencias judiciales.

D. Márcos Oria y Ruiz, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Sanchez Quijano, natural de Coa, que falleció en la villa y corte de Madrid el dia 10 de Abril último á los 42 años de edad y en estado de soltería, bajo declaracion de pobre en que dejó instituido por su único y universal heredero á su primo don Joaquin Cano y Mazas, que ha renunciado la herencia; para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de dicha corte, por medio de Procurador debidamente autorizado, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos, con apercibimiento que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 21 de Agosto de 1868. —Márcos Oria y Ruiz. —P. S. M., Pedro Perez Hernandez.

Anuncios particulares.

Feria de Ruento.

En los dias 25, 26 y 27 del mes

de Setiembre próximo se celebrará en el pueblo de Ruento, Ayuntaamiento del mismo nombre, partido judicial de Cabuérniga, la feria de ganado vacuno que tiene concedido el mismo.

El local donde se celebra ofrece todas las comodidades apetecibles, tanto por la frescura del sitio llamado de la Nogalera, como por su proximidad á las aguas del rio de la Fuente y rio Saja. Tambien disfrutan los ganados la ventaja de tener cercanos y gratuitos abundantes y frescos pastos en los terrenos comunes.

La situacion del pueblo es hoy de las más cómodas para los concurrentes á la feria, le cruza la carretera de Cabezón de la Sal á Saja y pasan por el mismo dos coches diarios que parten de la estacion de Torrelavega del ferro-carril de Isabel II, uno á las diez de la mañana y otro á las seis de la tarde, y vice-versa, por la mañana á las cinco y á las diez. Ruento 25 de Agosto de 1868.

NOTA. —Para la asistencia de ganados á esta feria se exigirá la presentacion de patente limpia de sanidad expedida por los respectivos Alcaldes de donde procedan los ganados. 3—s2

COLEGIO DE SAN JOSÉ

DE SANTANDER,

calle de la Concordia, núm. 6,

bajo la direccion

DE

D. LUIS MARIA BEJAR Y O'LAFLOR.

Este acreditado establecimiento completamente privado está subdividido en tres secciones.

1.ª seccion. Alumnos de primeras letras.

2.ª seccion. Primer y segundo período para el grado de Bachiller. El primer período á cargo del eclesiástico D. Toribio Martia de Belaustegui, licenciado en sagrada Teología, y autorizado para la enseñanza por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, siendo válidos los tres primeros años que con él se cursen.

3.ª seccion. Preparacion general de carreras especiales del Estado y Comercio.

Asignaturas que se enseñan.

Religion, Historia sagrada, Psicología, Lógica y Ética, Aritmética, Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría, Topografía, Geometría analítica, Cálculo diferencial é integral, Geodesia, Geometría descriptiva, determinacion de sombras y perspectiva, corte de piedras y maderas, Física, Química, Mecánica, Astronomía, Geografía, Historia, Francés, Inglés, Latín, Comercio, Economía política, Dibujo natural, lineal y topográfico, Pintura, Gimnasia y Música.

El Colegio está situado en uno de los puntos más pintorescos y saludables, tiene ventilados y cómodos dormitorios, elegante capilla, patios grandes y alegres para el recreo y gimnasio con todos los aparatos necesarios para obtener un desarrollo físico.

Se reciben internos, externos y medio pensionistas.

Los honorarios muy módicos.

Queda abierta la matrícula desde 1.º de setiembre.

Las personas que deseen más pormenores podrán dirigirse al establecimiento.

15—7

Imprenta de la Abeja Montañesa.

Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de LOS TOJOS.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Correpoco.	Hoya.	Rústica.	Censo.	Escuela de Viaña.....	Sin cabida.	1762
Idem.	Retuertas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1762
Idem.	Helguero.	ld.	ld.	María del Brejo.....	ld.	1759
Idem.	Retuertas.	ld.	ld.	Santa Eulalia.....	ld.	1757
Idem.	Crespas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1757
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1757
Idem.	Retuertas.	ld.	ld.	Iglesia de Renedo.....	ld.	1757
Idem.	Tras la Canal.	ld.	ld.	Cofradía de Barcenamayor.....	ld.	1769
Idem.	Ribero.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Jelguera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Carradas.	ld.	ld.	Obras pias de Manuel de los Rios.....	ld.	1769
Idem.	Hoyones.	ld.	ld.	Capellanía de Barcenamayor.....	ld.	1769
Idem.	Canal de Abajo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Alsar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Brañuelas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Brañalobos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1769
Idem.	Larga.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1771
Idem.	Trascasa.	ld.	ld.	Capellanía de Correpoco.....	ld.	1771
Idem.	Rotura.	ld.	ld.	Cofradía de Correpoco.....	ld.	1771
Idem.	Solapeña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1771
Idem.	Hoyuelas.	ld.	ld.	Vitores Fernandez de la Ribera.....	ld.	1771
Idem.	Fuentuca.	ld.	ld.	Juan Antonio Rubin de Celis.....	ld.	1772
Idem.	Carrada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Fuentes.	ld.	ld.	Cofradía de Correpoco.....	ld.	1772
Idem.	Briñoles.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1766
Idem.	Huertas.	ld.	ld.	Joaquin de Fernandez.....	ld.	1771
Idem.	Caspos.	ld.	ld.	Juan Hidalgo.....	ld.	1771
Idem.	Sol camino.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Sel de la Peña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Retirada.	ld.	ld.	Cofradía de Correpoco.....	ld.	1772
Idem.	Brañalobos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Alsar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Brañalobos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Bardal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Hoya.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Rumio.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Pumbieja.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Portillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Viña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Llana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Carrada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Mies.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Hoya.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Retuertas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1772
Idem.	Berga.	ld.	ld.	Capellanía de Correpoco.....	ld.	1773
Idem.	Felguera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Hoyo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Fuentes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Brañoloba.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Riberon.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Entra en los Rios.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Elguera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Alsar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1773
Idem.	Rotura.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Alsar.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Brañucas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Cuesta.	ld.	ld.	Luminaria de Correpoco.....	ld.	1774
Idem.	Tierralarga.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Ribero.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Hornero.	ld.	ld.	Pedro de Mier.....	ld.	1774
Idem.	Portillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Brañona.	ld.	ld.	Luminaria de Correpoco.....	ld.	1774
Idem.	Brañalobos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Fuentes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Bardal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Arriba.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Brañona.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Cotera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1774
Idem.	Bardal.	ld.	ld.	Capellanía de Los Tojos.....	ld.	1753
Idem.	Ribera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Lago.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Retuerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Matilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Retuerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Bárcena.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Retuerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Tojo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Huerta.	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Cotera Manzanal.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Retuerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753
Idem.	Retuerta.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1753

(Se continuará.)